

lc. Bilbao



En la Ciudad de Santiago del Estero, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quienes suscriben, ante mí Secretaria autorizante, adoptan la siguiente resolución. - - -

**VISTO:** El Trámite Interno N° 72907/2020 “*Nabac, Gustavo Adolfo, Prosecretaría de Informática, eleva actuaciones presentadas por el Sr. Álvaro Rodríguez Montesinos sobre Protocolo para la celebración de audiencias virtuales*”-----

**Y CONSIDERANDO:** **I)** Que, el Coordinador del Área de Vigilancia y Electrónica, Sr. Álvaro Rodríguez Montesinos, remite al Prosecretario de informática Ing. Nabac “Protocolo para la Celebración de Audiencias Virtuales”, el que comprende a todos los organismos, fueros e instancias del Poder Judicial, a fin de regular la celebración de las mismas con un mismo criterio de operación y tratamiento. Que, a fs. 05 vlta. El Ing. Nabac, se expide en cuanto a su conveniencia, en cuanto, refiere al ámbito de aplicación, actuaciones previas a la audiencia, la preparación de la audiencia virtual y su celebración, con acceso al servicio de internet, cámara, amplificación de sonido y micrófono incluyendo un operador tecnológico que de forma presencial e inmediata brinde el soporte técnico necesario y a su vez permita la comparecencia remota en el momento de realización de la audiencia. **II)** Que, se corre vista al Dr. Sergio M. Guillet, Secretario de Informática Jurídica y a fs. 07, se expide favorablemente, salvo mejor criterio del superior, de establecer la obligatoriedad de observar el protocolo en las audiencias virtuales del Poder Judicial, procurando la correcta utilización de la infraestructura y de los dispositivos con que cuenta el organismo para la virtualidad. **III)** A fs. 09, el Sr. Rodríguez Montesinos, evacua pedido de informe de la Secretaria de Superintendencia sobre la factibilidad de uso del protocolo en remates, al respecto el Ing. Nabac, manifiesta que si bien su área se refiere a cuestiones técnicas del programa, considera viable su uso en Remates. De fs. 12 a 15 se glosa Protocolo de Audiencias Virtuales del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero, el cual establece el Ámbito de Aplicación del mismo, como también, todos los recaudos a tener en cuenta para la realización de las audiencias.- **IV)** Que, ante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), como medida para evitar la propagación del SARS-Cov19, dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante Decreto N.º297/20, como así las dictadas por el gobierno provincial, resulta imprescindible la implementación

del protocolo de audiencias, herramienta vital en la práctica judicial. lo cual permitirá agilizar los procesos judiciales, garantizando el servicio de justicia. Por todo lo expuesto, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. **ACUERDAN: Primero: APROBAR EL PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO- Segundo: NOTIFIQUESE y dése amplia difusión.- Fdo.: Dres. E. F. LOPEZ ALZOGARAY, E. J. R. LLUGDAR y A. R. RODRIGUEZ mí: Dra. A. I. NAVARRO. Es copia fiel de su original que se reserva por Secretaría. Doy fe.**

**Dra. ANA ISABEL NAVARRO**  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

C.C.S.



# PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

## OBJETO Y ALCANCE DEL PROTOCOLO

- Facilitar el desarrollo de las audiencias virtuales.
- Estableciendo con claridad los roles de los diversos actores y servidores judiciales.
- Procurar asegurar el acceso a la justicia a través de las nuevas tecnologías.

Con plena sujeción a las reglas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, como si se tratara de una audiencia presencial. En la audiencia virtual rigen las mismas formalidades, exigencias, solemnidades y principios que rigen para las audiencias presenciales. Las audiencias virtuales deben satisfacer las reglas mínimas del debido proceso y de la tutela judicial efectiva.

## AMBITO DE APLICACIÓN

Las audiencias virtuales pueden ser utilizadas en TODOS LOS FUEROS, y en todas las etapas procesales, sometiendo su realización a condiciones diferenciadas por la naturaleza de los procedimientos en cada materia, las exigencias de la actividad probatoria y la protección de los derechos y garantías de las partes del proceso.

Asimismo puede aplicarse en todo acto jurisdiccional y administrativo, donde las partes por razones de aislamiento social preventivo y obligatorio, razones de distancia física, dificultades de traslado, etc... quedando comprendidas dentro del protocolo los siguientes actos y futuros a aprobarse:

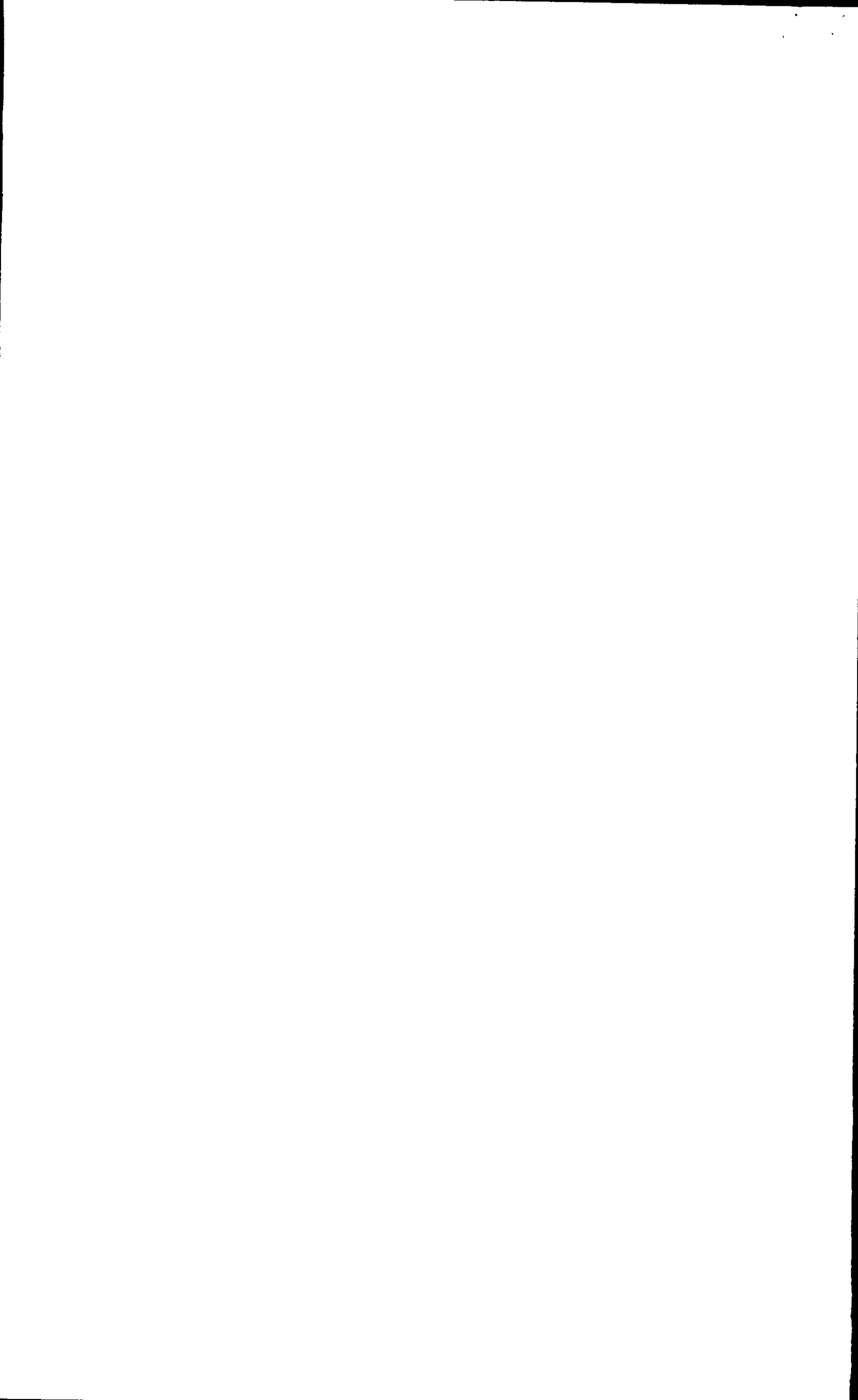
- Audiencias de Control y Garantías
- Audiencias de Etapa Intermedia
- Audiencias de Juicio Oral
- Audiencias de Apelaciones y Control
- Audiencias preliminares
- Audiencias de Vista de la Causa
- Audiencias de Adopción
- Audiencias de Ejecución Penal
- Entrevistas Psicológicas
- Entrevistas de Cámara Gesell
- Reuniones de Consejo de la Magistratura
- Actos de Administración como ser Licitación pública, privada, compra directa por excepción, etc...
- Actos de Juramento y Asunción de Magistrados y/o funcionarios del Poder Judicial
- Capacitaciones virtuales
- Remates Judiciales

## ACTUACIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA

- Preparación de la audiencia.
- Notificaciones y Contestaciones.

PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO

ALVARO L. MONTESINOS  
COORDINADOR  
SE. VIGILANCIA Y ELECTRONICA  
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO





### PREPARACION DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Identifica y valida la información de contacto (domicilio, correo electrónico y número de telefonía celular) de toda persona que deba intervenir o participar en audiencia.
2. Constata la identidad de las partes, y sus abogados particulares, defensores oficiales, querellantes particulares, defensores oficiales, ministerio fiscal, y ministerio pupilar.
3. Programar la audiencia virtual en la plataforma habilitada por la Secretaria de Información Jurídica del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.
4. Invita a las partes y participantes a la audiencia, remitiendo el enlace a través de la Mesa Única Virtual, y toda la información necesaria para comparecer de forma remota (Link de sala específica de audiencias, fecha, y hora).
  - a) Cuando así lo contemple la ley que rige la materia, todo usuario no identificado como parte que desee participar en la audiencia virtual en calidad de interviniente deberá solicitar acceso a la audiencia virtual de forma digital, previa al día y hora pautada para la misma. Esta solicitud debe contener la información de contacto del solicitante y es atendida por la secretaria competente del tribunal, colegio o juzgado.

*Cuando la audiencia,*

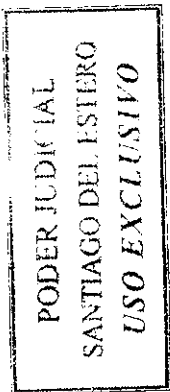
- b) Sea pública, la secretaria del tribunal, colegio o juzgado deberá colocar el enlace de acceso a la misma, en el canal dispuesto por el Poder Judicial a tales fines: desde donde podrá acceder toda persona autorizada y previamente identificada que desee presenciar la audiencia de forma remota.
- c) En aquellos casos en los que, por mandato legal, personas que no tienen la calidad de partes ni participantes, puedan concurrir y ser escuchadas en la audiencia, el enlace de acceso a esta audiencia permitirá que estas personas ejerzan esta prerrogativa.

### CELEBRACION DE LA AUDIENCIA

#### SALAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Para la celebración de la audiencia virtual se debe disponer, en cada centro judicial, de una sala o espacio habilitado al efecto que, como requisitos mínimos debe incluir acceso a internet, cámara, amplificación de sonido y micrófono. Además, un operador tecnológico que de forma presencial e inmediata brinde el soporte necesario para la audiencia.

- a) A esa sala comparecerá todo parte que no cuente con los dispositivos y herramientas tecnológicas que le permitan la comparecencia remota desde el lugar donde se encuentre.

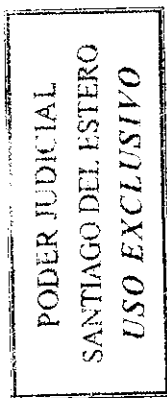


*AR*  
ALVARO J. RODRIGUEZ MONTESINOS  
COORDINADOR  
OF. VIGILANCIA Y ELECTRONICA  
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO





- b) Cooperación Judicial virtual intertribunales. Toda sala habilitada para prestar asistencia en los servicios virtuales deberá facilitar la participación de los usuarios que soliciten estos servicios, aunque la intervención o comparecencia tenga lugar en otra jurisdicción, distinta incluso de la sede del tribunal que le asiste.
- c) En caso de que las partes se encontraren en otra ciudad, podrán comparecer a las salas habilitadas en la sede judicial más cercana, conforme le indicare la secretaria del tribunal colegio o juzgado.
- d) En atención a la naturaleza y exigencias propias de los procesos penales, destinadas a garantizar la tutela judicial efectiva, y el ejercicio del derecho de defensa:
- a. Imputados en Custodia: Que no puedan comparecer desde el recinto carcelario.
  - b. Imputados en Libertad:
    - i. No disponen de facilidades tecnológicas
    - ii. Las facilidades de que disponen no garantiza comunicación permanente, confidencial y privada con su defensor.
  - c. A los fines de garantizar el efectivo y necesario derecho a la defensa, el imputado y su abogado defensor dispondrán de un canal de comunicación permanente, de carácter privado y confidencial durante la audiencia virtual.
  - d. Si se requiere de la asistencia de un intérprete en un idioma o en lenguaje de señas, bajo los términos y condiciones establecidos en los Códigos Procesales, deberá ser provisto de forma virtual y/o remota por el sistema de justicia.



#### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Identificación, verificación, y registro de las partes comparecientes y sus representantes legales a cargo de la secretaria.

Las partes son informadas de la naturaleza y particularidades de la audiencia virtual.


*Inconvenientes técnicos:*

- Para evitarlos, contactarse el día previo a la audiencia con cada una de las partes para realizar las pruebas técnicas de conexión, tarea a cargo del operador tecnológico, personal dependiente de cada organismo, juzgado, OGA, o Colegio.
- Quien presenta problemas técnicos en el momento deberá acreditar la dificultad invocada.
- Se pospone momentáneamente la audiencia.
- Si el problema persiste, se suspende la audiencia.

#### SOBRE LA PRACTICA PROBATORIA

La producción de la prueba se realiza conforme al procedimiento previsto en cada materia, por medio de la plataforma habilitada a tal efecto, optimizando las facilidades que provee.

En caso de la prueba testimonial, además de las obligaciones establecidas, el juez indicará al testigo que deberá:

  
AURORA J. RODRÍGUEZ MONTESINOS  
COORDINADOR  
DE VIGILANCIA Y ELECTRÓNICA  
PODER JUDICIAL - SGO DEL ESTERO







- a) Mirar en todo momento hacia la cámara;
- b) Abstenerse de leer, consultar o seguir guiones o escritos durante su declaración, salvo las excepciones permitidas según la materia.
- c) Permanecer solo, en el lugar desde donde va a rendir su declaración.
- d) Colocarse a una distancia prudencial de la cámara, de modo que se aprecie, de la mejor manera posible, el espacio donde se ubica, y los elementos que le rodean, de modo que permita percibir con mayor fidelidad su testimonio y expresiones corporales.

En caso de presentación de evidencia digital compartirla en la plataforma para que todos puedan visualizarla y quede registrada en el caso de que la audiencia sea necesariamente grabada.

#### GRABACION DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

La secretaria del tribunal, colegio o juzgado tendrá a su cargo la grabación de la audiencia virtual y su custodia, garantizando la fidelidad, autenticidad e integridad de lo grabado y formara parte del expediente papel o digital. Todas las partes tendrán acceso a la grabación de la audiencia y así podrán solicitarlo, la parte que desee tener acceso a la grabación deberá solicitarlo con indicación precisa del uso que dará a la grabación, en aquellos casos en los que la Constitución y las leyes no establezcan otro tipo de restricciones. Acogida su solicitud, deberá guardar reserva del contenido de la misma y solo podrá utilizarla para los fines autorizados.

PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO

**Álvaro J. Rodríguez Montesinos**  
Oficial – Planta Permanente  
Coordinador Área de Vigilancia y Electrónica  
Prosecretaría de Informática- Secretaria de Información Jurídica  
Poder Judicial Santiago del Estero

ÁLVARO J. RODRÍGUEZ MONTESINOS  
COORDINADOR  
DE VIGILANCIA Y ELECTRÓNICA  
PODER JUDICIAL - 866. DEL ESTERO

